Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Numero De Contrato:	**LP-001-2025**
Contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES - FUNZA - N.I.T. 832.000.829-7**
Contratista:	**UNION TEMPORAL TC CUNDEPORTES 2025 NIT 901.932.958-8**
Dirección:	Carrera 18 N 57 -30 Bogota D.c.
Representado Por:	QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO
Identificación:	1.024.532.555 DE Bogotá.
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL PAR A LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA**
Plazo De Ejecución:	El plazo del contrato será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
Valor:	**MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($1.046.996.327)**
Modalidad De Contratación:	LICITACION PUBLICA

Entre los suscritos a saber JENNI VASQUEZ FIGUEROA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658, en su calidad de Directora y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público descentralizado de orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 035 de 1995 expedido por el Concejo Municipal De Funza, nombrado mediante Resolución No. 043 del 12 de Enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL TC CUNDEPORTES 2025 NIT 901.932.958-8**, Representada Legalmente por la señora **QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**, identificada con No. C.C 1.024.532.555 DE Bogotá, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán previa las siguientes consideraciones: **1)** De lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 se efectuó el proceso de LP-001-2025 **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015 mediante resolución 047 de fecha 01 de abril de 2025 se adjudicó a la **UNION TEMPORAL TC CUNDEPORTES 2025** por cumplir con los requisitos Juridicos, técnicos, económicos y financieros asi como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivos **3.** Que con base en todo lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dspuesto en la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL PAR A LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA,** de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.

Alcance del objeto contractual:

ITEM	PUESTO DE VIGILANCIA	CANT	TURNO DIARIO
1	COLISEO MUNICIPAL DE CARRERA 6 #15-85 COLISEO	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo

	MUNICIPAL		de comunicación.
2	VILLA OLIMPICA, CALLE 15	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.
3	PARQUE DE LOS NIÑOS, CALLE 15 N 2-148	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.
4	GIMNASIO MUNICIPAL, CALLE 15	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.
5	PISCINA MUNICIPAL	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.
6	SKATE PARK	1	Servicio 12 horas diurnas permanentes, con personal armado y con equipo de comunicación.
7	PISTA DE PATINAJE	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.
8	PARQUE LA FRATERNIDAD	1	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes

1. Responder por la seguridad de las instalaciones y por la protección de las personas que en ella trabajan.
2. Comprometerse en la prevención y protección de riesgos y amenazas contra las instalaciones contratadas.
3. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demás elementos.
4. Mantener contacto permanente con el personal de la Entidad e interactuar con este en el cumplimiento de la protección y manejo de incidentes y emergencias.
5. Participar en los programas de evaluación de riesgos y amenazas, obteniendo y suministrando información de seguridad del entorno de las instalaciones e informar cualquier cambio a la Entidad.
6. Revisar diariamente el estado de seguridad física del perímetro y de las áreas claves de las instalaciones e informar inmediatamente cualquier anomalía a la Entidad.
7. Mantener control sobre el entorno de las instalaciones para detectar indicadores de riesgo o peligro para la seguridad, trabajar en equipo con el supervisor.
8. La distribución del personal requerido podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del servicio.
9. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.

10. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
11. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
12. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencia hechas por el supervisor del contrato o quienes hagan las veces a través de su jefatura
13. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
14. Remplazar y relevar el personal cuando la Entidad lo solicite por faltas en el servicio.
15. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de La Entidad de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en días y horas no laborables.
16. Verificar que los medios tecnológicos puestos a disposición de la empresa del servicio de vigilancia o por parte del Instituto (cámaras de vigilancia, DVR's, CCTV, cercas eléctricas, entre otros) sean adecuados para cubrir todas las necesidades y que realmente se encuentren en funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el contrato.
17. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas.
18. Suministrar el armamento, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo consagrado en el alcance del objeto, que hace parte integral del presente contrato.
19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
20. La empresa debe poseer como mínimo dos vehículos patrulleros disponibles para supervisión y control de sus puestos.
21. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
22. Reportar oportunamente a La Entidad hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
23. Vigilar el ingreso y salida del personal de la entidad, solicitando la presentación del respectivo carné o autorización del Representante de la Entidad.
24. Verificar que los elementos de la Entidad salgan con su respectiva Orden de salida o en caso contrario prohibir la salida de los mismos so pena de responder por pérdidas, hurtos o daños.
25. Solicitar documentos de identificación a visitantes excepto cedula de ciudadanía, verificando el porte de ficha de ingreso e instruirlos sobre el lugar de destino.
26. El contratista a solicitud del interventor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo.
27. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar personal de refuerzo por solicitud del interventor o quien haga las veces.
28. Garantizar la observación permanente de las áreas circundantes a las sedes de la entidad.a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan perjudicar a éste.
29. El contratista brindará colaboración para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
30. Presentar al interventor del contrato al personal nuevo que llegue a prestar servicios en las instalaciones.

31. El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales del mes inmediatamente anterior, junto con la factura a pagar.
32. El contratista deberá suministrar la papelería e insumos necesarios para el desarrollo del contrato.
33. Cumplir permanentemente con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada a las empresas que prestan este servicio.
34. Mantener vigente póliza de RCE en las condiciones que sean establecidas por la normatividad vigente y la Supervigilancia.
35. Los oferentes deben tener afiliado el personal que preste el servicio a las siguientes entidades: (E.P.S., Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y A.R.L.)
36. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor total del presente contrato será la suma de: **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($1.046.996.327)** incluido IVA (Si Aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

bajo los siguientes valores ofertados:

		COSTO DIRECTO	POLIZA	AYS	SUBTOTAL	IVA SOBRE AIU	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR SERVICIOS DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 14 DE JULIO DE 2025 (TRES (3) MESES Y CATORCE (14) DIAS)
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (COLISEO MUNICIPAL DE CARRERA 6 # 15-85 COLISEO MUNICIPAL)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.006	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
3	Servicio 24 horas permanentes Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (VILLA OLIMPICA, CALLE 15)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.606	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos con personal armado y con equipo de comunicación. (PARQUE DE LOS NIÑOS, CALLE 15 N 2- 148)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.606	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (GIMNASIO MUNICIPAL, CALLE 15)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.606	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
3	Servicio 24 horas permanentes Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación (PISCINA MUNICIPAL)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.606	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
1	Servicio 12 horas diurnas permanentes, con personal armado y con equipo de comunicación (SKATE PARK)	$ 6.512.210	$ 1.000	$ 651.021	$ 7.164.531	$ 136.126	$ 7.299.657	$ 25.305.478
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación (PARQUE LA FRATERNIDAD)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.606	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación (PISTA DE ATLETISMO)	$ 13.746.560	$ 1.500	$ 1.374.606	$ 15.122.666	$ 287.334	$ 15.410.200	$ 53.422.028
		VALOR TOTAL MENSUAL						$ 399.259.676
TURNOS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	COSTO DIRECTO	POLIZA	AYS	SUBTOTAL	IVA SOBRE AIU	VALOR UNITARIO - INCLUIDO IVA	VALOR SERVICIOS DEL QUINCE (15) DE JULIO DE 2025 AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 (CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS)

3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, conpersonal armadoy con equipo de comunicación. (COLISEO MUNICIPAL DE CARRERA 6 #15-85 COLISEO MUNICIPAL)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (VILLA OLIMPICA, CALLE 15)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (PARQUE DE LOS NIÑOS, CALLE 15 N 2- 148)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (GIMNASIO MUNICIPAL, CALLE 15)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (PISCINA MUNICIPAL)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
1	Servicio 12 horas diurnas permanentes, con personal armado y con equipo de comunicación (SKATE PARK)	$ 6.618.067	$ 1.000	$ 661.907	$ 7.280.974	$ 138.339	$ 7.419.312	$ 41.053.528
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (PARQUE LA FRATERNIDAD)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
3	Servicio 24 horas permanentes, Lunes a Domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación. (PISTA DE ATLETISMO)	$ 13.972.160	$ 1.500	$ 1.397.366	$ 15.371.026	$ 292.049	$ 15.663.075	$ 86.669.018
		VALOR TOTAL						$ 647.736.652
VALOR TOTAL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Nota: Teniendo en cuenta la fecha de adjudicacion aproximada del 04 de abril de 2025, se tendra en cuenta el valor a esa fecha tentativa de su respectuva adjudicación.								$ 1.046.996.327

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Pagos parciales por el valor que determine los servicios, atendiendo a los valores unitarios establecidos, previa autorización, recibo y entregables a satisfacción por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

DEDUCCIÓN	BASE GRAVABLE	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Valor del contrato	0.5%	1 %
TASA PRO-DEPORTE	Valor del contrato	1 %	2 %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	Valor del contrato	2 %	2 %
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Valor del contrato	N/A	2%

CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CUNDEPORTES - FUNZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), en virtud de la Disponibilidad Presupuestal número DIS-2025000159 del 11 de febrero 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de: NUEVE (09) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en el Municipio de Funza. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Cundeportes - Funza por conducto de la **Subdirectora Administrativa y Financiera** del Instituto Municipal para la Recreacion y el Deporte Cundeportes – Funza o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Instituto; **9)** De ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, así como las de aprobación de la modificación de las garantías presentadas por el contratista; **10)** Verificar que el contratista realizó el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; **11)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada Ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CUNDEPORTES - FUNZA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS Y MITIGACION DE RIESGOS:** El CONTRATISTA se obliga a

constituir en favor de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES - FUNZA, Nit. 832.000.829-7,** de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFIICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL En los términos del Art. 2.2.1.2.3.1.8. Dcto 1082 de 2015 y Decreto 356 de 1994	200 S.M.L.M.V	Plazo de ejecución del contrato.

Respecto de los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes se atendrán a lo señalado en el Ítem 1.3 del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye EL INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL INSTITUTO la suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el Instituto, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía único por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el INSTITUTO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de FUNZA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello; **3)** El pago de los impuestos a que hubiere lugar (Pago estampilla pro-cultura Funza, según lo establecido en el Acuerdo No. 015 de Diciembre 16 de 2001 y Pago estampilla pro-deporte según Acuerdo No. 08 de 2012) y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley y **4)** La suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el Decreto 1510 de 2013, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Instituto; **c)** El Pliego De Condiciones De La Invitación; **d)** Los

presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **e)** La póliza única de cumplimiento si se solicita; **f)** El registro presupuestal y **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como empresa cotizante, así mismo deberá tener afiliado a la seguridad social integral a cada una de las personas que empleará en la ejecución del contrato, lo cual deberá demostrar mes a mes ante la Entidad Contratante. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMO NOVENA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE**, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **TRIGESIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el CONTRATANTE; y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **TRIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **TRIGESIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006.

JENNI VASQUEZ FIGUEROA
Directora Cundeportes Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Proyectó	Andrea Garzón	Profesional Universitaria – Área Jurídica	
Revisó	Katherine González	Subdirectora Administrativa y Financiera	